



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1089/

TREHUACO,

06 AGO 2013

VISTOS:

18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Programa de "Atención Primaria Integral de Salud Mental en Atención Primaria", de la Comuna de Trehuaco, adscritos al Programa de Salud Mental Integral, bajo la modalidad de Taller Educativo", del "Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria", en el marco del Convenio suscrito con fecha 05 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud de Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1674 de fecha 29 de Abril de 2013.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA SARA ANGÉLICA NEIRA TAPIA RUT. N° 5.450.775-0, Psicóloga, de fecha 01 de Agosto de 2013.

\$390.000.- (Trescientos noventa mil pesos.-), mensual Impuesto Incluido.

Decreto, a Fondos del "Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria".



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/LMM/VAE/jamb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Agosto de 2013, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.T. N° 0.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DOÑA SARA ANGÉLICA NEIRA TAPIA R.U.N. N° 6.450.775-5**, de Profesión Psicóloga, en adelante “la Contratada”, domiciliada en calle ~~Caupolicán N° 136, Villa Icalma, San Pedro de la Paz~~, de la Ciudad de Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** Programa de “Salud Mental Integral en atención Primaria”, de la Comuna de Trehuaco, en el marco del Convenio suscrito con fecha 05 de abril del 2013, entre el Servicio de Salud de Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1674 de fecha 29 de Abril de 2013, se contratan los servicios de **DOÑA SARA ANGÉLICA NEIRA TAPIA**, para realizar las Actividades que se detallan más adelante,

**SEGUNDO:** La Contratada obliga a prestar el servicio para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio, en función del documento: “Programa de Atención Primaria Integral de Salud Mental en Atención Primaria”, de la Comuna de Trehuaco, adscritos al Programa de Salud Mental Integral, bajo la modalidad de ejecución de Taller Educativo”, que se asume ratificado por el S.S. ÑUBLE y que forma parte integrante de este Contrato, resumiendo Actividades a realizar en el siguiente recuadro:

tema sesión	nº de módulos	nº de horas	lugar	liquido pagar
Violencia Intrafamiliar Psicoeducación Grupo Autoayuda VIF	1	3.0	Biblioteca Pública	40.000.-
Violencia Intrafamiliar	2	6.0	Junta de vecinos Clodomiro Almeyda , Goropeumo.	80.000.-
Prevención consumo Drogas y Alcohol en Adolescentes liceo Trehuaco.	2	6.0	Liceo de Trehuaco	80.000.-
Prevención de trastorno en salud mental en niños(a) para padres de escuela básica Trehuaco.	2	6.0	Biblioteca municipal	80.000.-
Prevención trastornos de salud mental en niños(a) para profesores Escuela básica Trehuaco.	2	6.0	Escuela Básica de Trehuaco	80.000.-
Coordinación y logística para ejecución talleres		3.0		30.000
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	-	<b>390.000.-</b>

Un total de 1 Taller, con 5 sesiones y 9 módulos de 3.0 horas cada uno.

**Objetivos General:** Lograr la sensibilización de las mujeres y el reforzamiento de sus competencias adquiridas en agrupación de autoayuda para prevenir y/o disminuir la VIF.

**Objetivos Específicos:**

- Reflexionar sobre los efectos nocivos de la VIF.
- Reflexionar sobre la responsabilidad social de fomentar familias y comunidad saludable.
- Identificar y prevenir los factores de riesgo de violencia intrafamiliar y las consecuencias en
- los miembros de la familia.
- Identificar los factores protectores para prevenir las conductas violentas al interior de la Familia.
- Consolidar la voluntad de hombres y mujeres para prevenir la violencia y oponerse a ella como medio para construir una vida saludable para la familia y el entorno.

**TERCERO:** La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales y deberá hacer llegar dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal (vía Dirección del CESFAM, toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco).

Para cada Actividad Contrata, el CALENDARIO deberá señalar a lo menos: Mes y Días (de la semana), Horario cada Actividad (Taller o Reunión), Nº Hrs por Actividad, Lugar previsto de realización e Identificación de los Registros de Ejecución de la Actividad (Ej. Registro Participantes; Fichas de Evaluación de Participantes; Fotografías, videos, etc.)

Dicho Calendario se Anexará como parte integrante del presente instrumento y podrá ser ajustado dentro del periodo de vigencia del contrato. De generarse ajustes a la programación de actividades, éstas deberán ser informadas a la Dirección del CESFAM, y por este intermedio al Departamento de Administración de Salud Municipal. Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**CUARTO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de \$ 390.000.- (Trescientos noventa mil pesos.-) Impuestos Incluidos, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

En el valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado del contratado al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

**QUINTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte del contratado, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de

Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías; eventualmente otros registros que implemente quien Coordine la Ejecución del Programa, y/o La Dirección del Consultorio especialmente si el contratado pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM., toda vez que el contratado pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**SEXTO:** La Contratada podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** La Contratada no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el 01 de Agosto de 2013 y hasta el 31 de Agosto de 2013 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 26 de Agosto de 2013, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

**DECIMO PRIMERO:** La calidad Profesional de Psicóloga de **DOÑA SARA ANGÉLICA NEIRA TAPIA**, consta en el Registro de la Universidad de las Américas de fecha 27 de Diciembre de 2012 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

*Meip*  
SARA ANGÉLICA NEIRA TAPIA  
PSICOLOGA

